



1- --- rio

2 **ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P**

3 **FACTURA No. 51965**

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

**CONSTITUCION DE LA**

14

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTAVVE S.A.**

15

**QUE OTORGAN:**

16

**BIVIANA JANNETH ESPINOZA BASTIDAS**

17

**APARICIO VICENTE VEGA EGAS**

18

**VEGA EGAS EVA REYNA**

19

**CAPITAL SOCIAL:- USD\$2.400,00**

20

**\* PAL \***

21

**DI: <sup>3</sup> <sup>3</sup> <sup>3</sup> COPIAS**

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,

23 hoy día **VEINTE Y DOS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí,

24 **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, Notario Suplente, Encargado

25 de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número

26 seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once,

27 permitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparecen: la señora

28 **BIVIANA JANNETH ESPINOZA BASTIDAS**, de estado civil casada; el señor

1 **APARICIO VICENTE VEGA EGAS**, de estado civil casado, y la señorita **VEGA**  
2 **EGAS EVA REYNA**, de estado civil soltera, todos por sus por sus propios  
3 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
4 edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy  
5 fe, y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **SEÑOR**  
6 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar  
7 una de constitución de **COMPAÑÍA ANÓNIMA**, contenida en las siguientes  
8 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen, por sus propios  
9 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal en el otorgamiento  
10 de esta escritura; la señora **BIVIANA JANNETH ESPINOZA BASTIDAS**,  
11 portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero nueve nueve  
12 seis nueve ocho -dos (N°.171099698-2), de estado civil casada, el señor  
13 **APARICIO VICENTE VEGA EGAS** portador de la cédula de ciudadanía número  
14 uno siete cero dos uno cuatro dos tres ocho -nueve (N°.170214238-9) de  
15 estado civil casado, y la señora **VEGA EGAS EVA REYNA** portador de la cédula  
16 de ciudadanía número uno siete cero tres seis uno ocho tres siete-nueve  
17 (N°.170361837-9) de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana,  
18 domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- **SEGUNDA.-**  
19 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que  
20 constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá  
21 a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
22 convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.-**  
23 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y**  
24 **plazo.-** Artículo primero.- Nombre.- El nombre de la compañía que se  
25 constituye es **TRANSPORTAVVES.A.**, nombre debidamente aprobado por la  
26 Superintendencia de Compañías el treinta de julio del dos mil doce, mediante  
27 número de trámite siete cuatro cuatro seis tres dos uno (7446321); Artículo  
28 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón y



H 4923.01

1 ciudad de Quito, además podrá establecer agencias, sucursales o  
 2 establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del  
 3 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales  
 4 correspondientes.- Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto de la compañía consiste  
 5 en: a) "La compañía se dedicará exclusivamente al transporte de carga pesada  
 6 a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley orgánica del  
 7 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las  
 8 disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.- Para  
 9 cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de  
 10 contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
 11 social".- Artículo cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de  
 12 treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el  
 13 registro mercantil.- **Título II.- Del Capital.-**Artículo quinto.- Capital y de las  
 14 acciones.- El capital suscrito es de dos mil cuatrocientos Dólares dividido en  
 15 dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas e indivisibles, de un  
 16 valor nominal de un dólar cada una, numeradas consecutivamente del uno al  
 17 dos mil cuatrocientos, el capital autorizado es cuatro mil ochocientos Dólares  
 18 Americanos.- El capital de la compañía, se encuentra pagado en el **CIEN POR**  
 19 **CIENTO (100%)**, es decir **los dos mil cuatrocientos dólares (USD \$ 2.400,00)**  
 20 en aportaciones en **numerario**, el cual se halla comprendido de la siguiente  
 21 manera: Dos mil cuatrocientos dólares en efectivo, conforme depósito  
 22 efectuado por los accionistas; Aparicio Vicente Vega Egas (US\$800,00),  
 23 ochocientos, por parte de la accionista Biviana Janneth Espinoza  
 24 Bastidas,(US\$800), ochocientos y , por parte de la accionista Eva Reyna Vega  
 25 Egas (\$\$ 800,00) ochocientos; en la Cuenta de Integración de Capital que se  
 26 adjunta; equivalente a dos mil cuatrocientas (2.400) acciones de un dólar cada  
 27 una.- Este capital se encuentra distribuido de la siguiente manera: **CUADRO**  
 28 **DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: -----**

1

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Acciones	Capital Total
BIVIANA JANETH ESPINOZA BASTIDAS	800,00	800,00	800	USD. 800,00
EVA REYNA VEGA EGAS	800,00	800,00	800	USD. 800,00
APARICIO VICENTE VEGA EGAS	800,00	800,00	800	USD. 800,00
TOTAL	2.400,00	2.400,00	2.400	USD. 2.400,00

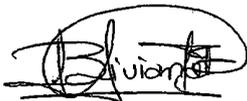
2 **Título III.-** Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma  
3 general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de  
4 accionistas, y su administración al gerente y al presidente, que durarán 5 años  
5 en sus funciones y que podrán ser o no accionistas de la compañía. La  
6 representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente.- En caso  
7 de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta  
8 General nombre al titular.- Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a  
9 junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se  
10 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de  
11 la compañía y/ mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada  
12 accionista en ella, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de  
13 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de  
14 la convocatoria ni el de realización de la junta.- Artículo Octavo.- De las clases  
15 de juntas, de las facultades de la junta, de la Junta General Universal, del  
16 quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de  
17 decisión, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo Noveno.-  
18 El Presidente y el Gerente ejercerán todas las atribuciones previstas para los  
19 administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.-** De la fiscalización.-  
20 Artículo Decimo.- Comisario.- La junta general designará un comisario que  
21 tendrá un período de un año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y  
22 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la



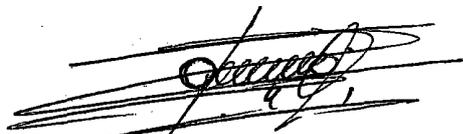
1 administración y en interés de la compañía.- **Título V.-** De la disolución y  
2 liquidación.- Artículo Décimo Primero.- Norma general.- La compañía se  
3 disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la Ley de  
4 Compañías.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto  
5 en la Ley de Compañías y demás leyes afines.- La compañía entregará a cada  
6 accionista un título de acción negociable que contenga el valor que por su  
7 aporte le corresponde. Dicho título de acción será suscrito por el Gerente y  
8 Presidente de la compañía, así también se entregará a cada accionista el  
9 certificado que acredite el número de acciones, de conformidad con la Ley.-  
10 **REMISION LEGAL:** En todo lo que no esté expresado, en el presente Estatuto  
11 Social, se entenderán incorporados una a una, las disposiciones de la Ley de  
12 compañías y más normas aplicables del ordenamiento jurídico.-  
13 **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los comparecientes autorizan al  
14 Doctor Pablo Hidalgo Nieto, abogado de la República con matrícula profesional  
15 número veintinueve veintidós, para que solicite la aprobación de estos  
16 estatutos, ante el Señor Superintendente de Compañías, así como para que  
17 proceda a la publicación del extracto, inscripción en el Registro Mercantil,  
18 soliciten el RUC en el SRI., y en general, para que cumpla con lo que fuere  
19 necesario para el perfeccionamiento del contrato de sociedad y su buen  
20 funcionamiento.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de  
21 estilo para la plena validez de la presente escritura pública.- **"HASTA AQUI LA  
22 MINUTA".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes ratifican la minuta  
23 inserta, que se halla redactada y firmada por el Doctor Pablo Hidalgo, abogado  
24 con matrícula profesional número veinte y nueve veinte y dos del Colegio  
25 de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente  
26 escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue  
27 a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en

1 unidad de acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo  
2 de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

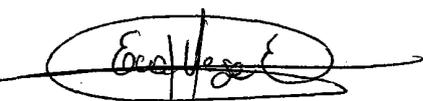
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



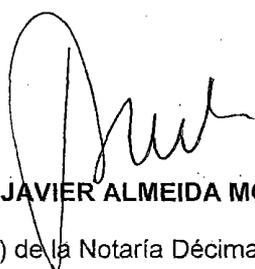
**BIVIANA JANNETH ESPINOZA BASTIDAS**  
C.C.NO. 171099698-2



**APARICIO VICENTE VEGA EGAS**  
C.C.NO. 1702142389



**VEGA EGAS EVA REYNA**  
C.C.NO. 1703618379

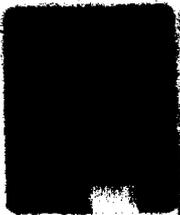


**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**  
Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito

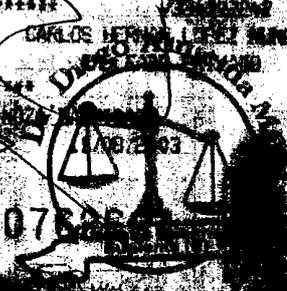
0000004

Ciudadanía 17 10996982 E  
ESPIÑOZA BASTIDAS BIVIANA JANNETH  
PICHINCHA/QUITO/CHILLOGALLO  
27 MARZO 1970  
0148 0188 F  
PICHINCHA/QUITO  
CHILLOGALLO 1970

*Biviana*



EQUATORIANA \*\*\*\*\*  
CASADO CARLOS HERNANDEZ LOPEZ MUNEZ  
SECUNDARIA  
\*\*\*\*\*  
MORIA E BASTIDAS  
QUITO  
11/28/2015  
REN  
Fon. 07886



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

019  
019-0297 1710996982  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ESPIÑOZA BASTIDAS BIVIANA JANNETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
PROVINCIA CHILLOGALLO  
QUITO CHILLOGALL  
CANTÓN RAÍMÓN GARCÍA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*CJ*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN



CÉDULA CIUDADANÍA

1702142389

0000005

APellidos y Nombres

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO

FECHA DE NACIMIENTO 1945-12-05

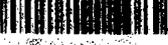
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

AIDA GEORGINA

CORNEJO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE

VEGA CARLOS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

EGAS LUCIA

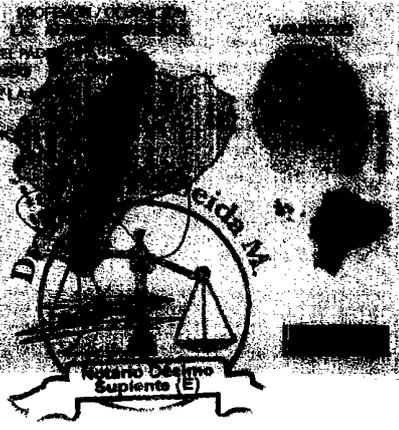
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

FECHA DE EXPIRACIÓN

2014-01-19

2021-01-19



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

083

083 - 0145

1702142389

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VEGA EGAS APARCIO VICENTE

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN

CONOCOTO

3

CANTÓN

BARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



QUITO 17 de JULIO 20 13

A QUIEN INTERESE

Mediante comprobante No.7446321

Él (la) Sr. EVA VEGA EGAS

Consigno en este Banco, un depósito de \$ 2400

DOS MIL CUATROCIENTOS dólares

para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de TRANSPORTAVVE S.A.

Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
APARICIO VICENTE VEGA EGAS	800.00
BIVIANA ESPINOZA BASTIDAS	800.00
EVA REYNA VEGA EGAS	800.00
TOTAL \$	2,400.00

ATENTAMENTE,

  
 FIRMA AUTORIZADA  




REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7446321  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: HIDALGO NIETO PABLÓ FRANCISCO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2012 10:11:02

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA  
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- TRANSPORTAVVE S.A.  
APROBADO**

**LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD  
SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE  
COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.  
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/07/2013**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE  
FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION  
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE  
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

30/07/2012

Oficio Nro. ANT-UAP-2013-7653

Quito, D.M., 02 de julio de 2013

**Asunto:** CONSTITUCIÓN JURIDICA DE LA COMPAÑIA TRANSPORTAVVE S.A.

Señor  
Aparicio Vicente Vega Egas  
**Gerente General**  
**TRANSPORTAVVE S.A.**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2013-6702, le informo que ha sido atendido favorablemente, mediante Resolución No. 127-CJ-017-2013-UAP-ANT.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Alexis Eskandani Rosenberg  
**DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA**

Referencias:

- ANT-UAP-2013-6702

Anexos:

- image2013-06-06-162951.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Jorge Fernando Lasso Molina  
**Jefe Regional Departamento de Servicios Tributarios**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Agencia Nacional  
de Tránsito

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".



### **El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 743-DT-UAP-017-2013-ANT de 17 de junio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTAVVE S.A.**



Agencia Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 127-CJ-017-2013-UAP-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

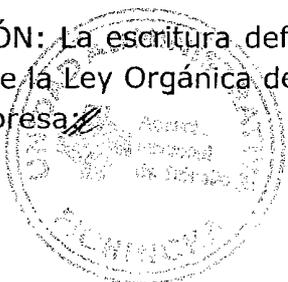
Que, mediante reingreso No. ANT-UAP-2013-6702 de 06 de junio de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTAVVE S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTAVVE S.A.** con domicilio en la parroquia Jipijapa, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES COMPLETOS DE SOCIOS	N° CÉDULA/RUC
1	BIVIANA JANNETH ESPINOZA BASTIDAS	1710996982
2	EVA REYNA VEGA EGAS	1703618379
3	APARICIO VICENTE VEGA EGAS	1702142389

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:





Agencia Nacional  
de Tránsito

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 845-AJ-UAP-017-2013-ANT de 02 de Julio de 2013, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTAVVE S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



0000008

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTAVVE S.A.** con domicilio en la parroquia Jipijapa, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.



Agencia Nacional  
de Tránsito

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 02 de julio de 2013.

  
Sr. Alexis Eskandani Rosenberg

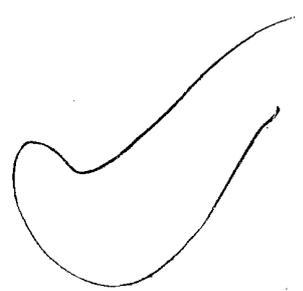
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

**LO CERTIFICO:**

  
Ab. Pablo Caiza Toapanta

**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA**

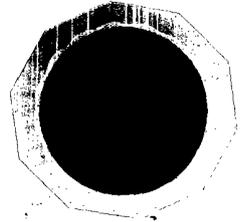
Elaborado por: pc



0000009

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta Primera Copia Certificada, debidamente sellada y firmada, en Quito a, veinte y dos (22) de julio del año dos mil trece.

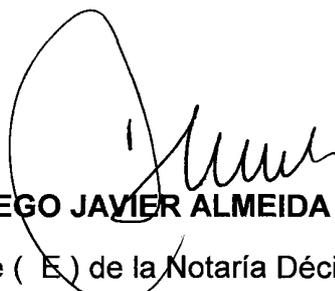
*[Handwritten Signature]*  
DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO  
Notario Suplente Encargado de la Notaria Decima



- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de COMPAÑÍA TRANSPORTAVVE S.A. celebrada el 22 de julio de 2013 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente ( E) Doctor Diego Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías y mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003828 de 29 de Julio de 2013, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 1 de Agosto de 2013.-  
factura No. 51013

pal



  
**DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

Notario Suplente ( E ) de la Notaría Décima del Cantón Quito

TRÁMITE NÚMERO: 33311

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	27054
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	06/08/2013
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2994
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

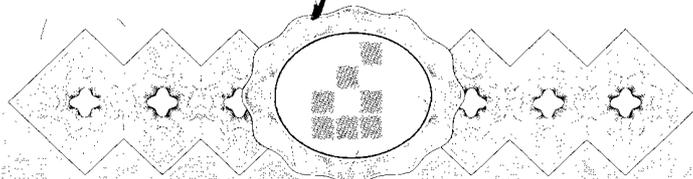
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710996982	ESPINOZA BASTIDAS BIVIANA JANNETH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1702142389	VEGA EGAS APARICIO VICENTE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703618379	VEGA EGAS EVA REYNA	Quito	ACCIONISTA	Soltero

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	22/07/2013
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA DECIMA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.003828
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. OSWALDO NOBOA LEON
<b>PLAZO:</b>	30 AÑOS
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	TRANSPORTAVVE S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	2400,00



**5. DATOS ADICIONALES:**

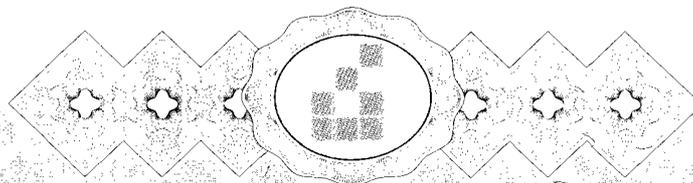
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: G Y P POR JUNTA 5 AÑOS RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 6 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

**DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 27010

Quito, 22 AGO 2013

Señores  
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTAVVE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO